



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. <hr/> FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1981	Viernes 23 de octubre	Número 241

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE COOPERACION Y PLANES PROVINCIALES

CONTRATACION DIRECTA DE OBRAS

Autorizada la contratación directa de obras incluidas en Planes Provinciales, en las Oficinas de este Servicio se hallan expuestos los proyectos de las obras que a continuación se relacionan y para las cuales se admitirán ofertas hasta las 12,30 horas del próximo día 4 de noviembre.

Para concurrir a estas obras es preciso que el Contratista esté en posesión del «Documento de Calificación Empresarial», estando dispensados de prestar fianza provisional quienes, además de presentar el documento antes mencionado, acrediten estar «Clasificados» en los términos que dispone el R. D. 1883/79 de 1 de junio.

<i>Tipo de obra. — Localidad</i>	<i>Tipo de Licitación</i>	<i>Fianza Provisional</i>
Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en Arcellares	5.000.000	100.000
Idem, id., id., en Barruelo Villadiego	5.405.207	108.104
Idem, id., id., en Cubillo del Butrón	4.776.999	95.540
Idem, id., id., en Dobro (1.ª fase)	6.295.997	125.919
Idem, id., id., en Gete	5.139.849	102.796
Idem, id., id., en Herbosa	7.097.446	141.948
Idem, id., id., en Hortezuolos	7.311.382	146.228
Idem, id., id., en Hoyuelos de la Sierra	4.500.407	90.008
Idem, id., id., en Modúbar de la Cuesta	7.299.993	146.000
Idem, id., id., en La Molina de Portillo	3.260.000	65.200
Idem, id., id., en Palazuelos de Muñó (1.ª fase)	5.748.993	114.980
Idem, id., id., en Quintanilla Santa Gadea	9.676.415	193.528
Idem, id., id., en Santa Gadea Alfoz	13.623.383	272.467
Idem, id., id., en Vega de Lara	1.499.481	29.990
Depuración aguas residuales en Torresandino	7.755.933	155.119
Alumbrado público en Castrillo de la Vega	4.512.700	90.254
Idem, id., en Valtierra de Riopisuerga	700.000	14.000
Pavimentación en Mambrillas de Castrejón	10.951.446	219.029
Reforma puente río Rudrón en Bañuelos del Rudrón	962.251	19.245
Abastecimiento, distrib. y saneamiento en Barriosuso	3.781.334	75.626

Burgos, 21 de octubre de 1981. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos.

DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial, se convoca oposición libre para proveer en propiedad cuatro plazas de Técnicos de Administración General, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. — *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de Oposición libre de cuatro plazas de Técnicos de Administración General, dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 5, nivel de proporcionalidad 10, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.* Para tomar parte en esta oposición libre, será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa, por edad. Conforme a lo establecido en el art. 33-2 del Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre, el exceso del límite de edad establecido anteriormente se compensará con los servicios prestados con anterioridad a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dicho servicio.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones del cargo.
- e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 36 y 37 del Reglamen-

to de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. — *Solicitudes.* Las instancias solicitando tomar parte en esta Oposición deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por esta Excelentísima Diputación Provincial, que se facilitará en el Negociado de Personal, y en ellas los aspirante deberán hacer constar todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, a guardar y hacer guardar la constitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 707/1979.

Las dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca publicado un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», previa inserción de su texto íntegro en el de la Provincia, que también será expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo acompañando, en todo caso, el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Provinciales los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, y que no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la Oposición.

Si alguna de las instancias adoleciera de cualquier defecto de forma, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, lo subsane de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

Cuarta. — *Admisión de los aspirantes.* Expirado el plazo de admisión de instancias la Presidencia de esta Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que

se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. — *Composición y nombramiento del Tribunal.* El Tribunal que ha de juzgar esta oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Excm. Diputación Provincial o Diputado Provincial en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Secretario General de la Corporación.

El representante de la Dirección General de Administración Local.

El Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o Abogado del Estado en quien delegue.

Secretario: Un funcionario Técnico de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar su puesto como Vocal en un Funcionario Técnico de Administración General.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, sean titulares o suplentes, cuando a su juicio concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las recusaciones, caso de producirse, habrán de formularse dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se anuncie su designación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de

más de la mitad de sus integrantes, sean titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. — *Constitución del Tribunal.* Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones, y resueltas las que, en su caso, hubieran podido formularse, el Tribunal se constituirá para verificar un sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, así como fijar el día, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas.

Ambas actuaciones del Tribunal se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia e igualmente serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación. No obstante su resultado se notificará en forma fehaciente a cada aspirante, quince días antes de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor que serán apreciados libremente por el Tribunal y éstos no podrán comenzar hasta después de transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Séptima. — *Procedimiento selectivo y su calificación.* Esta oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de una hora, seis temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de Derecho político y constitucional; uno de Derecho Administrativo; uno de Economía Política; uno de Derecho Financiero; uno de Derecho Administrativo Local (parte general), y uno de Derecho Local Especial.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio.

Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Cuarto ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.

Se desarrollará por escrito y consistirá en la resolución de uno o varios problemas de Cálculo Mer-

cantil y Financiero, durante dos horas y en el desarrollo durante otras dos horas de uno o varios supuestos de contabilidad. Entre ambos periodos se dará un descanso no inferior a veinte minutos.

Quinto ejercicio: De carácter voluntario.

Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto de francés o inglés elegido por el Tribunal, pudiendo los opositores optar por un solo idioma o los dos.

Los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y se calificará cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios obligatorios, será de cero a diez.

Las calificaciones se odoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación máxima que podrán obtener los opositores que realicen el ejercicio voluntario será de dos puntos por cada uno de los idiomas elegidos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de ellos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá ser excluido, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Octava. — *Propuesta de nombramiento.* Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará su resultado en el Tablón de Edictos de la Corporación

y simultáneamente le elevará a la Presidencia para que formule a la Excm. Diputación Provincial la correspondiente propuesta de nombramiento en favor de los que hubieren alcanzado mayor puntuación. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos de lo previsto en el art. 11-2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el Acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas excediesen de la plaza convocada.

Novena. — *Plazo de presentación de documentos.* Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Negociado de Selección y Contratación de Personal de la Secretaría General dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución de la Oposición, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria, y que son:

1. Certificación en extracto del Acta de Nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo), del Título de Licenciado en Derecho, o en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por el Director Provincial de Salud de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

5. Declaración complementaria de conducta ciudadana expedida conforme a la Ley 68/1980 de 1 de diciembre.

6. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

7.—Si alguno de los aspirantes seleccionados tuviera la condición

de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentara la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 11-2 de la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición. En este caso, la Presidencia de la Excm. Diputación formulará propuesta a favor del aspirante de mayor puntuación que le siga en la lista calificadora del Tribunal.

Décima.— *Toma de posesión.*— Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por esta Excm. Diputación Provincial, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciban la oportuna notificación del acuerdo corporativo. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán anuladas todas sus actuaciones; en cambio, si mediara causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada a juicio de la Corporación, podrá concederse una prórroga por período no superior a la mitad de éste, conforme a lo prevenido en el artículo 34.2. del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 15 de octubre de 1981.
El Presidente, Francisco Montoya Ramos.

* * *

Programa del segundo ejercicio

Parte primera: *Derecho político y constitucional.*

Tema 1. — Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

Tema 2. — Formas de Estado.

Tema 3. — Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 4. — Las formas de Gobierno.

Tema 5. — Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

Tema 6. — El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 7. — La Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. La reforma constitucional.

Tema 8. — La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 9. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 10. — La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.

Tema 11. — El Poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 12. — El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder legislativo.

Tema 13. — El Poder judicial.

Tema 14. — Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Parte segunda: *Derecho administrativo.*

Tema 1. — Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 2. — La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

Tema 3. — El concepto de Derecho administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 4. — La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

Tema 5. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al De-

recho. Fuentes del Derecho público. La Ley: Clases de leyes.

Tema 6. — El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 7. — La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

Tema 8. — La posesión jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 9. — El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 10. — Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

Tema 11. — El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 12. — El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 13. — Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. — Las fases de procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 15. — La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 16. — La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 17. — La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

Tema 18. — Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 19. — Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 20. — La invalidez de los contratos públicos. Los «actos separables». La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

Tema 21. — Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

Tema 22. — La policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

Tema 23. — El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

Tema 24. — Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 25. — Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.

Tema 26. — La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 27. — El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 28. — Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 29. — El patrimonio privado de las Entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

Tema 30. — La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 31. — Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. Clases.

Tema 32. — El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

Tema 33. — El recurso económico-administrativo.

Tema 34. — Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las

reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

Tema 35. — La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

Tema 36. — El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 37. — La Organización administrativa. La potestad organizativa. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 38. — Los principios de la Organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

Tema 39. — Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

Tema 40. — Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

Tema 41. — Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 42. — Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servicios públicos.

Tema 43. — La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

Tema 44. — Las Comunidades autónomas. Principios de organización. Competencias.

Parte tercera: *Economía política.*

Tema 1. — La economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.

Tema 2. — Teoría de la producción.

Tema 3. — El capital: Sus clases. Ahorro e inversión.

Tema 4. — Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolios. Formación de los precios de los diversos tipos de mercados.

Tema 5. — Teoría del consumo.

Tema 6. — Teoría de la distribución. La renta de la tierra: generalización del concepto. Salarios y precios. Los salarios y el nivel de empleo.

Tema 7. — El interés: Teorías. El beneficio del empresario: Su formación en los diversos tipos de mercado.

Tema 8. — El dinero y el sistema monetario.

Tema 9. — El mercado del dinero.

Tema 10. — El mercado de capitales.

Tema 11. — El crédito.

Tema 12. — El ciclo económico. La coyuntura económica.

Tema 13. — La renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y espacial de la renta.

Tema 14. — Teoría política del desarrollo. Los programas económicos.

Tema 15. — Los sistemas económicos.

Tema 16. — El comercio internacional. Mercados de divisas. La balanza de pagos.

Tema 17. — Unidades económicas e internacionales y áreas monetarias.

Tema 18. — La Comunidad Económica Europea.

Parte cuarta: *Derecho financiero*

Tema 1. — Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

Tema 2. — El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el Presupuesto.

Tema 3. — El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

Tema 4. — Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

Tema 5. — El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

Tema 6. — La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la deuda pública.

Tema 7. — El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 8. — Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Tema 9. — El Presupuesto español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

Tema 10. — Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: Su respectiva ordenación y fiscalización.

Tema 11. — El sistema tributario español vigente. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta.

Tema 12. — Impuestos del producto. Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas y Jurídicas.

Tema 13. — Impuesto General sobre las Sucesiones. Impuesto sobre el Lujo.

Tema 14. — Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas. Problemática de la imposición sobre el valor añadido.

Tema 15. — Régimen financiero de las Comunidades autónomas.

Parte quinta: *Derecho administrativo local (parte general)*

Tema 1. — Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. — La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

Tema 3. — Organización y competencia de la provincia.

Tema 4. — El Municipio. Historia. Clases de Entes municipales en el Derecho español.

Tema 5. — El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 6. — Organización y competencias municipales.

Tema 7. — Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 8. — Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supra-municipales.

Tema 9. — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.

Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. — Autonomía municipal y tutela.

Tema 11. — La función pública local y su organización.

Tema 12. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 13. — Los bienes de las Entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 14. — Las formas de actividad de las Entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 15. — Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 16. — El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 17. — Las Empresas municipales. Los consorcios.

Tema 18. — Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 19. — Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 20. — Tasas y contribuciones especiales.

Tema 21. — Imposición local autónoma.

Tema 22. — Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 23. — Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Parte sexta: *Derecho administrativo local (parte especial)*

Tema 1. — La legislación urbanística española. Antecedentes. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, estructura y principios inspiradores. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

Tema 2. — La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales de las Comunidades autónomas y de los órganos provisionales de autonomía. Competencias locales.

Tema 3. — Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

Tema 4. — El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

Tema 5. — La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazo, estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencia. Los planes de iniciativa particular.

Tema 6. — Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.

Tema 7. — La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: Concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Tema 8. — La ejecución de los planes de ordenación: Competencia y principios generales. Actuación por polígono. Sistemas de actuación: Determinación de la aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 9. — Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: Clases y criterios de valoración.

Tema 10. — Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 11. — La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

Tema 12. — Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

Tema 13. — Competencias locales en materia de abastos. Mataaderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.

Tema 14. — Competencias locales en materia de sanidad y beneficencia. Cementerios.

Tema 15. — Servicios públicos de suministro: Competencias de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

Tema 16. — Competencias en materia de salubridad: Saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

Tema 17. — Competencias loca-

les en materia de educación y cultura.

Tema 18. — Competencia en materia de vías de comunicación, circulación y transporte.

Tema 19. — Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deporte.

Programa del cuarto ejercicio.

Índice de supuestos de las materias sobre las que podrá versar el examen de cálculo mercantil y financiero.

Interés simple y compuesto.

Descuento.

Sustitución de créditos (vencimiento común y medio).

Compra, venta y pignoración de valores.

Operaciones con moneda extranjera.

Rentas a interés compuesto. Constante y variables.

Amortización de préstamos y empréstitos. Con anualidades constantes y variables.

Índice de supuestos de las materias sobre las que podrá versar el examen de contabilidad:

Contabilidad de empresas desde el punto de vista objetivo y subjetivo.

Emisión y amortización de empréstitos

Liquidaciones de ejercicio.

Constitución, transformación, disolución y liquidación de empresas.

Lectura, interpretación y análisis de balances en los aspectos contable, económico, financiero y fiscal.

Cuenta de resultados: Estudio crítico de la misma.

ta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.105/1981, sobre imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, en virtud de denuncia de la Policía Municipal de esta ciudad, y en el que figura como perjudicada Isabel Vázquez Astudillo, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de esta ciudad, calle Urbanización Las Torres, núm. 3, 9.º-E, como representante legal de la menor lesionada Noelia Busto Vázquez; y Justino Fernandes, de 45 años de edad, empleado, casado y vecino de Bruny (Francia), 91800, 8 Rue Marceau y en la actualidad en ignorado paradero. Contra José Ignacio Busto Fernández, de 32 años, casado, Guardia Forestal y vecino de esta ciudad, calle Las Torres, 3, 9.º E, siendo partes el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado José Ignacio Busto Fernández, de la falta de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Mateos Santamaría. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al perjudicado Justino Fernandes, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en Burgos, a ocho de octubre de 1981.— El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédula de notificación

En autos núm. 625/81, seguidos por D. Raúl Arriba Palacios, contra Inquimin, S. A., y otro, sobre incidente por readmisión, ha sido dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número uno, titular y número dos en sustitución de Burgos y su provincia, D. José María Álvarez Cienfuegos, auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Auto.—En Burgos, a 2 de octubre de 1981.—S. S.ª Ilma. D. José María Álvarez Cienfuegos Suárez,

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito número uno

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.105/1981, seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 8 de octubre de 1981. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. 1 de es-

Magistrado de Trabajo núm. uno, titular y número 2, en sustitución de Burgos y su provincia, ante mí, el Secretario, dijo: Que estimando la pretensión deducida por el actor don Raúl Arriba Palacios, debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía al actor y al demandado, condenando a éste a que le abone: 1) Los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia recaída en autos hasta el día de hoy a razón de 1.243 pesetas diarias, y 2) Una indemnización de 145.584 pesetas, de las cuales el 40 por 100, esto es, 58.234 pesetas, correrán a cargo del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese este auto a las partes. Así lo mandó y firma el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo número 1 titular y número 2 en sustitución de Burgos y su provincia, D. José María Álvarez Cienfuegos Suárez, de lo que como Secretario, doy fe».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada, Inquimin, S. A., y cuyo último domicilio era en Burgos, carretera Madrid-Irún, km. 245, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 2 de octubre de 1981.—El Secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE HIZAN

La Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día 4 del actual por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del expediente sobre suplemento de créditos, dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante del ejercicio anterior, y de los mayores ingresos sobre los totales previstos en el presupuesto del actual ejercicio, cuyo detalle es como sigue:

Partida, 2.1101; explicación, calefacción de oficinas; crédito anterior, 5.000 pesetas; aumentos, pe-

setas 10.000; crédito definitivo, pesetas 15.000.

Partida, 2.1106; suscripciones y anuncios, crédito 25.000; aumento 10.000; crédito, 35.000 pesetas.

Partida, 2.1107; correspondencia, crédito, 3.000; aumento, 10.000; crédito, 13.000 pesetas.

Partida, 2.222; gastos de inmuebles: conservación y reparaciones ordinarias, crédito, 767.539; aumento, 1.260.870; crédito, 2.028.409 pesetas.

Partida, 2.2626; reparación red abastecimiento de agua, crédito, 50.000; aumento, 70.000; crédito, 120.000 pesetas.

Totales: crédito, 850.539 pesetas; aumento, 1.360.870 pesetas; crédito, 2.211.409 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 5, apartado 2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Gumiel de Hizán, 5 de octubre de 1981.—El Alcalde (ilegible).

Presupuesto de inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1981, aprobado por la Corporación en pleno en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1981.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Gumiel de Hizán, 8 de octubre de 1981.—El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para la reparación del camino vecinal de Villarmentero, cuyo importe asciende a dos millones de pesetas, que

da expuesto al público en Secretaría municipal a efecto de las reclamaciones por el plazo de 30 días.

Las Quintanillas, 13 de octubre de 1981.—El Alcalde (ilegible)

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

La Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el 30 de septiembre 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1.—Remuneraciones del personal, 1.741.580 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.884.300 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 2.070.

B) Operaciones de capital.

6.—Inversiones reales, 1.027.163 pesetas.

Total del presupuesto preventivo, 4.890.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1.—Impuestos directos, 901.827.

2.—Impuestos indirectos, 273.442.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 414.048.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 2.697.870.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 290.000.

B) Operaciones de capital.

7.—Transferencias de capital, pesetas, 312.813.

Total del presupuesto preventivo, 4.890.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Peñaranda de Duero, 10 de octubre de 1981. — El Alcalde (ilegible).